



DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

TITULO III

Derechos y obligaciones de los socios.

Art. 6.- Para ser socio del Centro General de Padres y Apoderados, serán quienes reúnan las siguientes condiciones básicas:

- El Padre o Madre del Alumno matriculado en el establecimiento ó su representante que estos designen, con autorización notarial.
- Ser mayor de 18 años.
- Los socios que deseen incorporarse a esta organización deberán llenar el libro de registro de socio.
- Cancelar puntualmente la cuota social acordada por la asamblea de subcentros.
- Asistir puntualmente a las reuniones del Centro de Padres.
- Cumplir con celo y objetividad las tareas que se encomienden.

Art. 7.- La calidad de socio se adquiere:

- Por la sola condición tener un alumno en el establecimiento.
- Estar inscrito en el libro de socios de la organización.
- Por cancelar las cuotas sociales.

Art. 8.- La organización deberá llevar un registro público de todos sus afiliados con los siguientes datos a lo menos:

- Número de registro de socio.
- Fecha de ingreso.
- Nombre completo.
- Domicilio, profesión y teléfono.
- Firma e impresión digital.
- Curso y cargo en su subcentro.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

b) Dicho registro se mantendrá en la oficina del Centro de Padres a disposición de cualquier socio que desee consultarlo y estará bajo la responsabilidad del secretario de la organización.

Art. 9.- Una copia actualizada de este registro deberá ser entregada al secretario Municipal en el mes de Marzo de cada año y cada seis meses deberá remitirse la certificación de las nuevas incorporaciones ó retiros de registro de socios.

Art.10.- La persona que desee ingresar a la organización deberá cumplir con las exigencias del art. 6 de estos estatutos e inscribirse en el registro de socios.

a) El Directorio deberá rechazar la incorporación de un socio que no cumpla con los requisitos exigidos en el artículo N° 16 de estos estatutos e informar en la asamblea de subcentros los motivos del rechazo de dicha incorporación.

b) La inscripción en el registro de socios se efectuara el mismo día de la aceptación y toma de conocimiento y aprobación del Directorio y con la anuencia de la asamblea de subcentros.

Art.11.- Serán causales de rechazo de la solicitud de ingreso:

a) Tener menos de 18 años de edad.

b) Haber sido sentenciado a pena efectiva o encarcelado en los últimos 10 años.

c) No tener alumno en establecimiento.

d) Haber recibido sanción o expulsión de la organización.

e) La aceptación ó rechazo de la solicitud no podrá fundarse en razones de orden político o religioso.



DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Art.12.- Los socios activos tendrán los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegidos para cargos como miembros del Directorio de la organización u otras comisiones.
- b) Obtener los servicios y beneficios que de acuerdo con los estatutos y reglamento otorgue la organización a sus socios activos.
- c) A presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del directorio, el que decidirá su rechazo ó inclusión en la tabla de reuniones de subcentros.
- d) Todo proyecto ó proposición deberá estar patrocinado por el 10% de los socios para ser presentada a consideración del Directorio y a la asamblea de subcentros.
- e) A participar con derechos a voz y voto en las asambleas de subcentros y/o generales.
- f) Los derechos contemplados de la letra a,b,c,d, y e del presente estatuto solo podrán ser ejercidos por el padre ó la madre presente en la respectiva reunión ó asamblea ó por uno de ellos a voluntad de ambos, si los dos tuvieren calidad de asistente. En caso que el Padre y la madre hubiesen designado a un tercero para que en su representación y en el ejercicio de sus derechos, que este inciso se refiere, se preferirá siempre al que este presente en la respectiva reunión ó asamblea ó al representante del padre si ambos hubieren hecho la designación y concurrieran simultáneamente sus respectivos representantes podrá actuar el designado por el Padre.
- g) Tener acceso a los libros de actas, contabilidad y registro de socios de la organización.
- h) Si algún miembro del Directorio, impidiere el ejercicio de alguno de estos derechos a los socios de la organización, será causal para una amonestación, suspensión o expulsión de la organización.

Art.13.- Los socios de la organización tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Respetar y exigir el cumplimiento de los estatutos.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

- b) Respetar y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones que tome el Directorio, la asamblea de subcentros y asamblea general.
- c) Desempeñar con celo y oportunidad los cargos ó comisiones que se les encomienden.
- d) Pagar puntualmente las cuotas sociales ordinarias ó extraordinarias.
- e) La cuota social del Centro de Padres y Apoderados es un acto voluntario, la cual no podrá ser superior al 50% del valor de la U.T.M. Cuota social es absolutamente voluntaria y no esta sujeta o condicionada su pago de matricula del alumno, la cual puede ser cancelada hasta en 10 cuotas iguales, establecido en el articulo 22 del decretos supremo N°a15 del año 1993.
- f) Asistir puntualmente a las asambleas de subcentros asambleas generales ordinarias ó extraordinarias, ejerciendo sus derechos en la forma establecidas en los presentes estatutos.
- g) Procurar acrecentar el prestigio de la organizacion como la del establecimiento frente a todas las autoridades y organizaciones de la comuna y la nación.
- h) Cumplir las demás obligaciones que establece la ley 19.418 de las organizaciones funcionales y comunitarias.

Art.14.- La calidad de socio se pierde:

- a) Por dejar de pertenecer el alumno al establecimiento.
- b) Por renuncia voluntaria, Sin dejar de responder a sus obligaciones con la organización.
- c) Por expulsión. La expulsión de un miembro de la organización será presentada por el presidente del Directorio, el Directorio en conjunto, por la petición de un curso ó grupos de cursos la cual será sometida a consideración de la asamblea de subcentros quien resolverá en forma resolutive.
- d) Por mantener en mora las cuotas sociales ordinarias ó extraordinarias acordada por la asamblea de subcentros por mas de tres meses consecutivos.
- e) Sin embargo no se perderá la calidad de socio y sus beneficios por el atraso en el pago de las cuotas sociales cuando el socio se encuentra afectado por enfermedad ó accidente debidamente comprobado, que le cause imposibilidad para trabajar por mas de tres meses.
- f) El socio que no paga las cuotas sociales durante tres meses consecutivos, se suspenderá el goce de todos sus derechos y beneficios, los cuales se recuperaran tan pronto como el socio se ponga al día en sus obligaciones.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

- g) Por dejar de asistir a tres reuniones del Directorio, asamblea de subcentro y/o asamblea general, el socio podrá ser expulsado por impedir el normal funcionamiento de la organización.
- h) Por comprometer la imagen, funcionamiento y proyección de la organización afirmando falsedades de su funcionamiento o por comprometer los bienes o dineros de la organización con beneficios personales o de terceros.

Art. 15.- Son causales de suspensión de un socio de todos sus derechos de nuestra organización por las siguientes causales:

- a) El atraso injustificado por más de tres meses en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con la organización; esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplidas todas las obligaciones morosas.
 - b) El cumplimiento injustificado de las obligaciones señaladas en las letras a, b, c, y de del artículo 13 del presente estatuto, incurrir en la causal de termino de la calidad de apoderado en el establecimiento la cual deberá ser ratificada por la asamblea de subcentro.
- Arrogarse la representación de la organización ó derechos en ella de cualquier índole ó de carácter económicos con beneficios personales.



DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

- d) Usar indebidamente los dineros, bienes y patrimonios de la organización con beneficios propios ó de terceros que no estén debidamente autorizados por el presidente de la organización y a su vez el presidente deberá tener la autorización del Directorio.
- e) Comprometer los intereses y el prestigio de la organización afirmando falsedades respecto de sus actividades ó de la conducción de la misma sin justificación o pruebas concretas que puedan demostrar sus afirmaciones.
- f) Si el afectado fuera un miembro del Directorio, el acuerdo de suspensión o expulsión deberá ser analizada y estudiada con la exclusión de dicho Director o Directores y cuya determinación deberá ser ratificada por la asamblea de subcentro.

Art.16.- Corresponde al Directorio pronunciarse sobre las medidas de suspensión o expulsión. Se requerirá el voto afirmativo de los dos tercios de los directores en ejercicio la que será confirmada ó modificada por la asamblea de subcentro.

Art.17.- Acordada la medida de suspensión o expulsión, el afectado podrá apelar a la asamblea de subcentros, dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha que se notifique personalmente del acuerdo y determinación del Directorio, la asamblea de subcentro podrá acoger o rechazar la apelación, la cual requerirá el voto de los tercios de los socios presentes en la asamblea de subcentro.

Art.18.- El ingreso de centro de padres es un acto voluntario, personal e indelegable y en consecuencia nadie puede ser obligado a pertenecer a él, ni impedido de retirarse del mismo; pero se deja expresa constancia que no podrá pedir y menos exigir ningún beneficio que tengan los socios activos.